



Al Despacho, para proveer. Bucaramanga, Diciembre 04 de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva, encuentra este Despacho que el libelo no se subsanó en los términos señalados en el proveído del 20 de noviembre de 2020, habiendo guardado silencio la parte interesada al respecto; en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., se rechazará la misma.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de menor cuantía, instaurada por el **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **NELSON SUESCUN ESPINDOLA** y **JAQUELINE LONDOÑO SÁNCHEZ**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 07 de diciembre de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario